

Oficio SGP-2017-0544
Quito DM, 23 de mayo de 2017

Señor
Marco Ponce R.
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DE LA COMISION DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACION
Presente.-

Asunto: Informe Técnico Complementario

De mis consideraciones:

Me refiero al Oficio No.SG-1248 de 9 de mayo de 2017, mediante el cual amparada en disposiciones internas del MDMQ, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en la sesión extraordinaria realizada el 8 de mayo de 2017, ha resuelto solicitar a la Secretaría General de Planificación un informe técnico complementario respecto del Proyecto de Ordenanza Metropolitana que: "Regula el Ciclo Presupuestario Anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito"; razón por la que se presenta en los siguientes términos:

De conformidad con lo que dispone el Art. 90 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización es atribución del Alcalde Metropolitano elaborar el Plan Operativo Anual y la Proforma del Presupuesto Institucional y ponerla a consideración del Concejo Metropolitano para su aprobación conforme al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial observando los procedimientos participativos.

En cuanto a la Planificación Operativa Anual y al Plan de Inversiones deben elaborarse en función de lo que prevé el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; y estos son analizados por la Secretaría General de Planificación y por la Administración General a través de la Dirección Metropolitana Financiera, con el objeto de incluirlos en el Sistema "Mi Ciudad" a cargo de la SGP, y porque así lo expresa tácitamente el COOTAD.

El mismo COOTAD con relación a las competencias del legislativo y del ejecutivo del MDMQ determina el plazo para la elaboración del Plan Operativo Anual y de la Proforma Presupuestaria; por lo que la fase de programación y formulación presupuestaria de acuerdo a lo señalado en los Artículos 233, 0234, 235, 237 y 242 le corresponde asumir al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, y según lo establecido en los artículos 244, 245, 248 y 249 la aprobación y sanción del presupuesto es competencia del legislativo; adicionalmente la ejecución del presupuesto son funciones del ejecutivo del GAD conforme lo disponen los artículos 250 y 251.

Adicionalmente es imprescindible para la elaboración y aprobación del presupuesto del MDMQ, tomar en cuenta las disposiciones constantes en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Libro II, Título II, Capítulo III y su Reglamento de aplicación.

Por tanto, son estas normas legales las que se deben aplicar de manera obligatoria para la programación del POA y la proforma presupuestaria, así como para la aprobación y ejecución del presupuesto por parte del Concejo Metropolitano.

Con estas consideraciones y tomando en cuenta que el espíritu del proyecto de ordenanza que se pretende ponerla en vigencia, tiene como objeto el establecer procedimientos y cronogramas para la elaboración de POA y la aprobación del presupuesto municipal y de las empresas públicas, por parte del Concejo Metropolitano, consideramos que es necesaria una revisión integral de su contenido, ya que no se establece con claridad el procedimiento y la metodología que han de observar las Dependencias Municipales y la Empresas Públicas Metropolitanas para la elaboración de los Planes Operativos Anuales, así como sus Presupuestos.

Tampoco se evidencia el procedimiento ni el cronograma de actividades que desarrollaran la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación para presentar el informe sobre la proforma presupuestaria presentada por el ejecutivo, como el Concejo Metropolitano, durante el periodo de tiempo que tienen para aprobar el presupuesto y que va desde el 31 de octubre hasta el 10 de diciembre de cada año.

Revisado el contenido del proyecto de ordenanza se puede apreciar que el Art. 1 expresa: *"Objeto.- Establecer procedimientos y cronogramas para la aprobación del presupuesto municipal..."*; estos últimos ya constan en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización como quedo señalado en el cuarto párrafo. Por otra parte, los títulos de los Capítulos del I al IV y VI, VII y VIII, coinciden casi en su totalidad con los que constan el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, variando el contenido de los artículos que los conforman; esta realidad podría crear dudas, equivocaciones o dar lugar a malas interpretaciones, considerando que lo que se tiene que aplicar en rigor, de presentarse cualquiera de estos casos, sería la norma superior, es decir lo que dispone el COPFP.


Adicionalmente el Capítulo V que se refiere a la Reforma Presupuestaria y del Traspaso de Partidas, la normativa ya consta en los Arts. 255 y siguientes del COOTAD y por tanto podría causar el mismo efecto de lo señalado en el párrafo anterior.

Con relación al Capítulo IX, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, LOTAIP, es obligación del MDMQ el difundir y transparentar la información no sólo sobre los temas POA,s y Presupuesto; para cumplir con este mandato legal, ya se ha expedido la Ordenanza Metropolitana No. 101 el 16 de febrero de 2016, que *"Regula la Gestión de la Información en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito"*; la Resolución No. A 0007 de 10 de febrero de 2016, que *crea y regula el funcionamiento del Comité de Transparencia*, el cual a su vez ya ha emitido resoluciones para el cumplimiento de lo que dispone la ley referida; además el Defensor del Pueblo ha emitido la Resolución No. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015, en la cual constan los *"Parámetros Técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa, establecida en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, LOTAIP"*, que también contribuye e incluso sanciona a las entidades y organismos del sector público, que no difunden y transparentan la información que originan.

Complementariamente a lo expuesto, la Administración General y la Secretaría de Planificación emiten periódicamente los lineamientos programáticos y presupuestarios para la elaboración del Plan Operativo Anual, la Proforma Presupuestaria, la Reforma Presupuestaria y Programática y la

Liquidación Presupuestaria; se adjunta para conocimiento de la Comisión y utilización de ser el caso, copia del Memorando Circular No. 0020-SGP-2016 de 31 de marzo de 2016, con el que la Secretaría General de Planificación se refirió a normas y procedimientos a seguir con el propósito de coadyuvar en el cumplimiento de la planificación y ejecución del presupuesto; y, del Oficio Circular No. 0087 de 9 de septiembre de 2016, suscrito por el Administrador General y la Secretaria General de Planificación del MDMQ, que contiene los lineamientos programáticos y presupuestarios para la elaboración del Plan Operativo Anual, la Proforma Presupuestaria del presente año, que ya han sido utilizados por las dependencias Municipales y las Empresas Públicas Metropolitanas.


Atentamente,


Arq. Samia Peñaherrera Solah

SECRETARIA GENERAL DE PLANIFICACIÓN- MDMQ

Adj: lo indicado

C.C. Econ. Miguel Dávila Castillo, ADMINISTRADOR GENERAL MDMQ

Elaborado:	J. Riquetti	2017-05-23	
------------	-------------	------------	---